



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 569-2016-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Octubre de 2016

VISTO:

El Contrato N° 017-2016-MDC-GAYF-SGL, devenido de la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MDC-CS Primera Convocatoria – Suma Alzada, entre la Contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC, con la Municipalidad Distrital de Castilla, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Castilla – Piura – Piura", SNIP 298265, META: "Pavimentación en el Jr. Perú, entre calles Las Campanillas y Calle S/N del Asentamiento Humano Juan Pablo II – Distrito de Castilla – Piura – Piura; la Carta N° 003-2016/SC, de fecha 10 de Agosto de 2016, presentada por el contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC; Carta N° 05-2016-Ing. LNCS-SUPERV.OBRA, de fecha 17 de Agosto de 2016, presentada por el Ing. Supervisor de Obra; Informe N° 1012-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 09 de Setiembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 862-2016-MDC-GDUR, de fecha 19 de Setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 803-2016-MDC-GAJ, de fecha 06 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28007, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de Junio de 2016, se suscribió Contrato N° 017-2016-MDC-GAYF-SGL – devenido de la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MDC-CS Primera Convocatoria – Suma Alzada, entre la Contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC, con la Municipalidad Distrital de Castilla, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Castilla – Piura – Piura", META: "Pavimentación en el Jr. Perú, entre calles Las Campanillas y Calle S/N del Asentamiento Humano Juan Pablo II – Distrito de Castilla – Piura – Piura", por un monto de S/.231,894.82, a Suma Alzada;

Que, mediante Carta N° 003-2016/SC, de fecha 10 de Agosto de 2016, el contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC, representado por su Gerente General, Silvestres Santos Santos, alcanza al Ing. Luis Narciso Castillo Sánchez, supervisor de la obra, el Cronograma Acelerado Valorizado de Ejecución de Obra, de la obra, mencionada en líneas anteriores;

Que, mediante Carta N° 05-2016-Ing. LNCS-SUPERV.OBRA, de fecha 17 de Agosto de 2016, el Ing. Supervisor de Obra, Luis Narciso Castillo Sánchez; remite el nuevo calendario acelerado de obra, según Art 173, de la Ley N° 30225;

Que, con Informe N° 1012-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 09 de septiembre 2016, la Subgerencia de Infraestructura, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 032, el Ing. Luis Narciso Castillo Sánchez, Supervisor de la Obra, solicita el calendario acelerado de obra, por cuanto en el mes de julio se ha tenido un avance acumulado de 29.31%, siendo el avance acumulado programado de 40.40% estando la obra atrasada, por lo que mediante el calendario acelerado de la obra el contratista concluye que el avance de la obra para el mes de Julio será de 29.31% y para el mes de Agosto del 70.69%; por lo que da la conformidad al calendario acelerado de obra presentado por el contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC;

Que, mediante Informe N° 862-2016-MDC-GDUR, de fecha 19 de Setiembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución de aprobación de calendario de Acelerado de Obra, después de la revisión efectuada por la Subgerencia de infraestructura; manifestando lo siguiente: "La obra representa un retraso injustificado, ya que la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% de lo programado, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Art 173, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, amerita la presentación por parte del contratista de un Nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra, dentro del plazo previsto";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 569-2016-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Octubre de 2016

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: **"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"**. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: **"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"**. El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: **"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"**;

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°803-2016-MDC-GAJ, de fecha 06 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe, en mérito al siguiente marco normativo:

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**. Por lo que se sugiere que la resolución a emitirse deberá ser con eficacia anticipada a la ejecución de la obra al mes de Agosto 2016.

El artículo 173° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado indica: **"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad..(..)";**

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, en el informe de líneas precedentes: **"Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes técnicos de la Sub Gerencia de Infraestructura, y de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, sugiere que se apruebe el Calendario Acelerado de Obra, con eficacia anticipada al mes de Agosto 2016, presentado por el contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de Castilla - Piura - Piura", META: "Pavimentación en el Jr. Perú, entre calles Las Campanillas y Calle S/N del Asentamiento Humano Juan Pablo II - Distrito de Castilla - Piura - Piura", por un monto de S/231,894.82, a Suma Alzada. Debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente. Se exhorte a la Sub Gerencia de Infraestructura a fin de tener en cuenta que el Calendario Acelerado de Obra tiene que aprobarse en su debida oportunidad de presentado, sin dilación alguna y evitar observación alguna por los órganos de control"**;

Que, estando a lo expuesto por las Gerencias: Asesoría Jurídica y Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencia de Infraestructura; con proveído de fecha 07 de Octubre de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano Rural, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 569-2016-MDC.A.

CASTILLA, 11 de Octubre de 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Calendario Acelerado de Obra, con eficacia anticipada al mes de Agosto de 2016, donde el avance del mes de Julio fue 29.31% y el mes de Agosto del 70.69%, presentado por el contratista SILVESTRE CONSTRUCTORES SAC, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito de castilla -Piura -Piura", SNIP 298265, META: "Pavimentación en el Jr. Perú, entre calles Las Campanillas y Calle S/N del Asentamiento Humano Juan Pablo II - Distrito de Castilla - Piura - Piura", por un monto de S/.231,894.82 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 82/100 Soles), a Suma Alzada; en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia municipal, exhortar a la Subgerencia de Infraestructura a tener en cuenta que el Calendario Acelerado de Obra tiene que aprobarse en su debida oportunidad de presentado, sin dilación alguna y evitar observación alguna por los órganos de control. Así mismo, realizar las acciones administrativas correspondientes, de quienes resulten responsables, en el retraso del presente procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a las Gerencias: Municipal y Desarrollo Urbano- Rural y la Subgerencia de Infraestructura, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital e Castilla, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE